



**EXPEDIENTE:** JIN/009/2016.  
**ACTOR:** PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.  
**RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

**AUTO DE ADMISIÓN**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los treinta días del mes de marzo de dos mil dieciséis. -----

**VISTO:** Lo proveído en fecha diecinueve de marzo del año en curso por el Magistrado Presidente de este Tribunal, mediante el cual, radica y turna para los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral al suscrito, el expediente JIN/009/2016 relativo al Juicio de Inconformidad, promovido por el Partido Encuentro Social, por el que impugna el Acuerdo IEQROO/CG/A-065-16 por medio del cual se aprueba el Dictámen que presenta la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo, por el que se resuelven los escritos de queja radicados bajo los números IEQROO/ADMVA/001/16 e IEQROO/ADMVA/002/16, -----

----- **ACUERDA:** -----

**PRIMERO.-** Se tiene por admitido el Juicio de Inconformidad, promovido por el ciudadano Octavio Augusto González Ramos, representante propietario del Partido Encuentro Social, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en contra del Acuerdo IEQROO/CG/A-065/16, por medio del cual se aprueba el Dictámen que presenta la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo, por el que se resuelven los escritos de quejas radicados bajo los números IEQROO/ADMVA/001/16 e IEQROO/ADMVA/002/16, en virtud de que el escrito por el cual se promueve cumple con los requisitos previstos en los artículos 26 y 76 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

**SEGUNDO.-** Téngase señalado como domicilio del partido promovente para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida José María Morelos número 353 entre Laguna Encantada y Estéreo de Ucum, Colonia David Gustavo Gutiérrez, Código Postal 77016 de ésta ciudad de Chetumal, Quintana Roo y autorizando para recibirlas a los Licenciados en Derecho Erika Michell Carrillo Rodríguez, Octavio Augusto González Ramos, Alejandro Guzmán Rivera. -----

**TERCERO.-** Téngase por presentada a la Autoridad Responsable cumpliendo las reglas de trámite en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

**CUARTO.-** Al no existir trámite pendiente alguno, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo. -----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes y a los demás interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

---

15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----